

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

### RAMA JUDICIAL



#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte  
(2020)

En consideración a los memoriales que anteceden se dispone,

Reconocer personería para actuar en representación del extremo demandante, a la abogada Lizeth Paola Pinzón Roca, en los términos y para los fines del poder conferido. En consecuencia, entiéndanse revocados los mandatos anteriormente otorgados.

Abstenerse de dar trámite al trabajo liquidatorio visible de folios 56 al 58 del plenario, como quiera que no se presentan en el caso analizado ninguno de los supuestos normativos que viabilizan la actualización de la liquidación del crédito ejecutado.

Negar la solicitud visible a folio 60 de la encuadernación, en lo que respecta al requerimiento del Juzgado Promiscuo de Familia, toda vez que las peticiones que pueda tener el memorialista frente a las actuaciones de otra agencia judicial, deberá realizarlas directamente y no mediado por este despacho.

Ordenar que por secretaria se elabore nuevamente el oficio decretado en el numeral primero del proveído datado 18 de enero de 2013.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**LIZETH GIL MORENO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN ALBERTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4c0ed9c7b55c34d1f69c695619e932ff8180c08d345e5eb1e0d6c581  
db48ea0**

Documento generado en 26/08/2020 05:48:16 p.m.